

Vranqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Eres, Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente número.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines suscritos ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se insertan en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo el giro en las suscripciones de trimestre, y únicamente en la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la orden sujeta en el artículo de la Contaduría provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 29 y 20 de noviembre de 1906. Los Ayuntamientos que deseen un devanador, dirán pidiendo al Sr. Contador las condiciones, y el importe de la suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la directiva de la Contaduría provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya entrada ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 19 y 22 de diciembre de este año, se aborran con arreglo a la forma que en el mencionado Boletín se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de marzo de 1916.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**EXPOSICIÓN**

**SEÑOR: El progresivo encarecimiento de los productos alimenticios, ha llegado a adquirir tal proporción, que la opinión pública demanda la adopción de medidas que estén en consonancia con la gravedad del problema planteado, ante el cual no puede permanecer inactivo el Gobierno de V. M.**

Son hoy para él motivo de honda preocupación y de reflexivo estudio, todas las causas a que ese encarecimiento obedece, y mientras tanto que con la intervención de las Cortes puedan ser adoptadas resoluciones más amplias que las circunstancias aconsejen, es deber ineludible del Gobierno y de las Autoridades, impedir por los medios a su alcance, compatibles con el respeto posible a los derechos adquiridos, impedir que perturben las transacciones del mercado maniobras de la codicia. En este propósito, el Alcalde de Madrid, con celo digno del mayor elogio, deseoso de facilitar soluciones encaminadas a la resolución de los problemas que afectan a la fabricación y venta del pan en esta Corte, y para garantizar al público principalmente la exactitud en el peso de dicho artículo, ha conseguido, en reuniones celebradas en la Casas Consistoriales, por la Junta reguladora del precio del pan, con asistencia de las representaciones de los fabricantes, llegar a un acuerdo, cuya importancia es notoria, ya que en lo sucesivo el precio del pan se sujetará a una tasa fijada de antemano por una

entidad, en la que han de tener representación tanto los productores como los consumidores.

No sólo para que este convenio tenga mayor fuerza de obligar que la que por sí le proporciona el consentimiento expreso de los otorgantes, sino además para que consiguiera norma preceptiva en quienes en lo sucesivo puedan dedicarse a la fabricación del pan, porque no sería lógico ni justo que los nuevos industriales gozaran de mayor independencia que los ya establecidos, y para que, por otra parte, pueda ser adoptado este procedimiento en otras poblaciones del Reino, parece no ya conveniente sino necesario revestirle de todas las formalidades que tienden a conferirle la mayor autoridad.

Por ello, el Ministro que suscribe, se complace en someter a la sanción de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de febrero de 1916.—

**SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Santiago Aiba.**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba con declaración de observancia obligatoria en el término municipal de Madrid, el convenio firmado el día 7 del mes actual y el adicional suscrito el día 21 del mismo, a virtud de la reunión celebrada el día 29 de enero último, bajo la presidencia del Alcalde de esta Corte, por la Junta Reguladora del precio del pan, con asistencia de las representaciones de fabricantes de dicho artículo, en los términos siguientes:

1.º Se constituirá una Junta Reguladora del precio del pan en Madrid, compuesta del Alcalde, de los Presidentes de las Cámaras de Comercio y de la Industria, del Circulo de la Unión Mercantil y de la Asociación de Agricultores de España, de un ingeniero industrial, designado por la Escuela de su clase, y de ocho Vocales más: tres designados por las fábricas de pan (uno por las sindicadas, otro por las sociedades libres y otro por la Compañía Madrileña de Panificación); dos por los fabricantes de harinas (uno por la Sociedad de los sindicados y otro

por los fabricantes particulares), y tres obreros: uno designado por el Instituto de Reformas Sociales, otro por la Casa del Pueblo y el otro por las Sociedades que no pertenezcan a dicha Casa y que estén legalmente constituidas. Ejercerá las funciones de Secretario de la Junta, el Jefe del Negociado de Abastos del Ayuntamiento.

2.º La Junta se reunirá precisamente el primer día hábil de cada mes, sin perjuicio de cualquier otra reunión extraordinaria que determine el Alcalde con objeto de regular y fijar el precio del pan a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 229 de las Ordenanzas municipales, durante el transcurso de una regulación u otra, debiendo hacerse ésta teniendo en cuenta el precio medio en el mes anterior y de las harinas que se hayan empleado por los fabricantes de pan, así como el promedio de los gastos de fabricación y el beneficio industrial que deberá reconocerse al fabricante.

La Junta determinará si alguna clase y forma de las que sean objeto de regulación, deben estimarse en algún caso como de lujo y de precio y peso libres.

3.º Para acordar válidamente la Junta, será indispensable la presencia de la mayoría de los que la componen, y que los acuerdos se adopten por la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

4.º El Alcalde, una vez tomado el acuerdo, lo publicará, siendo inmediatamente ejecutivo y obligatorio para todos los fabricantes y expendedores de pan, cuyas licencias quedarán anuladas, caso de no ajustarse estrictamente a los acuerdos de la Junta, si ésta así lo determinare; y

5.º Como complemento de las anteriores bases, y para darle la mayor eficacia legal, se elevarán al Gobierno de S. M. para que tengan la debida aprobación.

Art. 2.º Los expresados convenios serán igualmente obligatorios, y habrán de ser respetados por todos los industriales que en lo sucesivo se dediquen en el término municipal de Madrid a la fabricación o elaboración de pan para la venta.

Art. 3.º La Junta Reguladora del Ayuntamiento de Madrid, a que se refiere el apartado 1.º de los pre-

insertos convenios, estudiará y someterá a la aprobación del Ministro de la Gobernación, un proyecto relativo a las condiciones que deben reunir las fábricas de pan que se establezcan en lo sucesivo.

Art. 4.º Las disposiciones de este Real decreto y del convenio y su adicional mencionados, serán también obligatorias en todos los Ayuntamientos del Reino, en los cuales los respectivos Alcaldes obtengan la conformidad de los actuales fabricantes, y su acuerdo sea sancionado por el Gobernador de la provincia.

Dado en Palacio a veintinueve de febrero de mil novecientos dieciséis. **ALFONSO**—El Ministro de la Gobernación, **Santiago Aiba.**

(Gaceta del día 4 de marzo de 1916.)

**SUBSECRETARIA**

**Sección de Política**

Visto el recurso interpuesto por D. Salustiano Flores y D. Basilio Fuentes, contra la constitución del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes; y

Resultando que D. Salustiano Flores y D. Basilio Fuentes, reclaman contra tal constitución, alegando que D. Salustiano Flores, como Alcalde saliente, invitó en la reunión del día 1.º de enero, celebrada para la constitución del Ayuntamiento al Concejal D. José Serrano para que ocupara la presidencia como Concejal de mayor votación, a lo que se opuso D. Francisco García, por entender que él tenía más votos, lo que comprobó por una certificación, en la que aparecía con un voto más en la elección que D. José Serrano, lo que no es cierto; pues este último fue elegido por el artículo 29, y hay que computarle todos los votos del Censo; que al formular tal oposición, don Inocencio García ocupó la presidencia, procediéndose a la elección de cargos, y que en dicho acto resultaron empadronados D. Basilio Fuentes y D. Inocencio García, por lo que hubo de verificarse un sorteo entre dichos señores, favoreciendo la suerte a este último, según propia manifestación, pues no mostró la papeleta que había de decidir el empate.

Resultando que cada cuenta de la reclamación al Alcalde, D. Inocencio

García, manifiesta en su informe que la constitución del Ayuntamiento se ajustó a las prescripciones legales, presidiendo él la sesión por haber obtenido en la reelección anterior, el mayor número de votos, sin que nadie reclamara tal puesto ni hiciera protesta alguna, así como tampoco en el acto del sorteo se habla de decidir el empate entre el exponente y D. Basilio Fuentes.

Resultando que se acompañan tres certificaciones: una de la Junta municipal del Censo, por la que consta que D. Inocencio García obtuvo en las elecciones para Concejales de 1915 94 votos; otra de la misma Junta, en la que aparece D. José Serrano proclamado Concejal por el art. 29 en las elecciones de 1912, y otra del acta de constitución del Ayuntamiento, en la que no figura protesta alguna.

Considerando que, según el art. 53 de la ley Municipal, los Ayuntamientos deben constituirse bajo la presidencia interina del Concejal que hubiese obtenido mayor número de votos en su elección, precepto que no aparece cumplido en la constitución de que se trata, puesto que según aparece de la certificación que se acompaña del acta de la sesión donde tuvo lugar la constitución de la Corporación, ocupó la presidencia interina D. Inocencio García, que según certificación, había obtenido en la última elección, 94 votos, sin tener presente que existían Concejales elegidos por el art. 29, y que como tales, debía estimarse con mayor votación, por suponer que habían tenido todos los del Censo electoral.

Considerando que en la preferencia por votación directa y los proclamados con sujeción al art. 29 de la ley Electoral, debe concederse preferencia a los últimos para los actos a que se refieren los artículos 52, 53 y 54 de la ley Municipal, por estimar que han obtenido mayor número de votos, y graduando la prioridad entre ellos por la mayor edad, según declara la Real orden de 16 de junio de 1909, publicada en la *Gaceta* de 18 del mismo mes.

Considerando que, siendo esto lo establecido, es procedente que la constitución del Ayuntamiento no estuvo presidida interinamente como la ley preceptúa, por el Concejal de mayor número de votos, puesto que se justifica por certificación del acta de proclamación de candidatos de la elección de noviembre de 1913, que D. José Serrano había sido elegido con aplicación del art. 29 de la ley Electoral, y claro es que, atendiendo a la disposición citada, había que considerarle como Concejal de mayor número de votos y con derecho a ocupar la presidencia interina, conforme al citado art. 53 de la ley Municipal.

Considerando que la infracción cometida constituye un vicio de nulidad de la constitución verificada:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso, y declarar nula la constitución realizada por el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes el día 1.º de enero del corriente año, y ordenar se constituya de nuevo conforme a los preceptos legales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1916. — *Alba* Sr. Gobernador civil de la provincia de León...

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Luciano Rodríguez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nula la elección de Junta administrativa de Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo de Obispo:

Resultando que, con fecha 1.º de febrero de febrero anterior, D. Luis Fernández Martínez reclama ante esa Comisión provincial contra dicha elección, alegando que constituida la Mesa electoral el día 30 de enero último, fué requerido el Presidente para que entregara al reclamante su credencial de candidato proclamado, negándose a ello, bajo pretexto de no tener noticia oficial ni justificante de tal proclamación; que la elección se suspendió por las razones que se consignan en el acta que se une al expediente; que la urna era de madera, con tabla corredera, y apesar de estar precintada, contenía dentro 16 papeletas que habían sido emitidas en la elección anterior, cuyos nombres constan en las listas que llevan los Adjuntos; acompañando como prueba de las anteriores manifestaciones, acta notarial de presencia:

Resultando que esa Comisión provincial fonda su acuerdo en que los hechos que constituyen la reclamación, bien claramente demuestran que se ha cometido una evidente infracción del art. 41 de la ley Electoral, cuyos preceptos deben observarse, porquese así lo dispone el artículo 92 de la ley Municipal, cuyas infracciones determinan un vicio esencial de la nulidad de las elecciones de referencia:

Resultando que contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial, recurre en alzada ante este Ministerio, D. Luciano Rodríguez Borrego, alegando, en su defensa, que esa Comisión provincial ha procedido sin tener en cuenta lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, puesto que al adoptar su acuerdo, no ha tenido en cuenta los plazos que en el mismo se contienen, no habiéndose dado el tiempo preciso para su defensa y poder contestar debidamente a la reclamación producida contra la validez de dicha elección: por todo lo cual solicita que se revoque el fallo apelado y se declare válida la elección protestada:

Considerando que, examinado el expediente, no aparece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, se diera vista a los reclamados de la reclamación promovida contra la validez de la elección, o misión que constituye un vicio esencial del procedimiento, impidiendo la natural defensa a los reclamados:

Considerando que del contenido del acta notarial que se acompaña, que concuerda con lo que aparece de las actas de votación, no resulta motivo de nulidad, porque si bien es cierto que empezada la votación el día 16 de enero, tuvo que suspenderse, hay que tener en cuenta que existió para ello un caso de fuerza mayor, ante la conducta de dos electores

que dentro del local, y lo que se desprende del acta, trataron de alterar el orden público, por lo que la Mesa acordó por unanimidad suspender la elección y por eso en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, cuidando de precintarla en poder del Presidente hasta la continuación de la elección:

Considerando que aunque el artículo 40 de la ley Electoral previene que la elección se verifique sin interrupción alguna, preve el caso de fuerza mayor, autorizando para diffirir el acto de la votación, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa y de los Adjuntos, a quienes reserva la facultad de acordar el aplazamiento, con designación de la fecha más próxima en la cual haya de verificarse la votación diferida; y como del acta respectiva aparece que la Mesa, por unanimidad, también alteración del orden público, acordó suspender la elección, poniéndolo en conocimiento del Presidente de

la Junta municipal del Censo, resultando cumplido el procedimiento marcado por la Ley, no existiendo, por tanto, motivo para declarar la nulidad de la elección, como se solicita:

Considerando que por las razones expuestas, y por no haber podido los electos impugnar la reclamación por la falta de audiencia prevenida en el Real decreto citado, lo procedente es declarar la validez de la elección;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso y revocar el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar válida la elección últimamente verificada de la Junta administrativa de Estébanez, en el Ayuntamiento de Villarejo de Obispo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1916 — *Alba* Sr. Gobernador civil de León.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Roperuelos del Parameo con la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Valdeiras a la de Madrid a La Coruña:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Felipe de la Fuente	Roperuelos	Monte bajo
2	» Clemente Ferrero	Santa M.º Páramo	Idem id.
3	El mismo	Idem	Cereal secoano
4	D. Francisco Barragán	Roperuelos	Monte bajo
5	» Clemente Ferrero	Santa M.º Páramo	Idem id.
6	» Felipe de la Fuente	Roperuelos	Idem id.
7	» Clemente Ferrero	Santa M.º Páramo	Idem id.
8	El mismo	Idem	Villado surer-cano
9	D.ª María de la Fuente	Roperuelos	Erial
10	» Ana Pérez	Idem	Idem
11	D. Domingo Pérez	Idem	Idem
12	» Clemente Martínez	Idem	Idem
13	» R. bastiano Prieto	Valcabado	Cereal smago
14	» Frolán Fernández	Roperuelos	Idem id.
15	D.ª Celedonia de la Mata	Idem	Erial
16	» Manuela del Canto	Valcabado	Cereal secoano
17	D. Lorenzo Ramón	Roperuelos	Idem id.
18	» José Barragán	Idem	Idem id.
19	» Agustín Ramón	Idem	Idem id.
20	» Antonio Fernández	Idem	Idem id.
21	Hedros de Florencio del Canto	Idem	Idem id.
22	D. Benito Santos	Idem	Idem id.
23	» Generoso Trapote	Idem	Idem id.
24	» Jacinto Ramón	Idem	Idem id.
25	» Francisco del Canto	Idem	Idem id.
26	» Generoso Trapote	Idem	Idem id.
27	» Felipe Lafuente	Idem	Idem id.
28	» Demetrio Casado	Idem	Idem id.
29	» Miguel Casasola	Idem	Idem id.
30	» Miguel Fernández	Idem	Idem id.
31	» Antonio Fernández	Idem	Idem id.
32	» Felipe de la Fuente	Idem	Idem id.
33	» Gabriel Fernández	Idem	Idem id.
34	D.ª Angla de la Fuente	Idem	Idem id.
35	D. Cayetano Astorga	Idem	Idem id.
36	» Antón de la Cuesta	Idem	Idem id.
37	» Aquilán Ramón	Idem	Idem id.
38	D.ª Antonia Fernández	Idem	Idem id.
39	» Manuel García	Idem	Idem id.
40	» Justino Ramón	Idem	Idem id.
41	» Generoso Trapote	Idem	Idem id.
42	» Pablo Fernández	Idem	Idem id.
43	» Santiago Ramón	Idem	Idem id.
44	» Baltasar Díez	Idem	Idem id.
45	» Tomás del Canto	Idem	Idem id.
46	Hds. de D. Drogacias Casasola	Idem	Idem id.
47	D. José Mata	Valcabado	Idem id.
48	» R. bastiano Prieto	Idem	Idem id.
49	» Lorenzo Redondo	Roperuelos	Idem id.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
50	D. Domingo Santos.	Roperuelos.	Cereni seco
51	Agustín Ramón.	Idem.	Idem id.
52	Narciso García.	Idem.	Idem id.
53	Baltasar Díez.	Idem.	Idem id.
54	Francisco Burragin.	Idem.	Idem id.
55	D.ª Narcisca Santos.	Idem.	Idem id.
56	O. Lorenzo Astorga.	Idem.	Idem id.
57	Lorenzo González.	Idem.	Idem id.
58	Narciso García.	Idem.	Idem id.
59	Felipe de la Fuente.	Idem.	Idem id.
60	D.ª María de la Fuente.	Idem.	Idem id.
61	D. Clemente Martínez.	Idem.	Idem id.
62	Narciso Cuesta.	Idem.	Idem id.
63	D.ª Sabina Barragán.	Idem.	Idem id.
64	Hedros. de Florencio del Canto.	Idem.	Idem id.
65	D. Manuel Blanco.	Idem.	Idem id.
66	Antonia Cuesta.	Idem.	Idem id.
67	Gabriel Fernández.	Idem.	Idem id.
68	D.ª Remigia García.	Idem.	Idem id.
69	D. Lázaro García.	Idem.	Idem id.
70	Generoso Trapote.	Idem.	Idem id.
71	Narciso García.	Idem.	Idem id.
72	Felipe de la Fuente.	Idem.	Idem id.
73	José Mata.	Idem.	Idem id.
74	D.ª Remigia Fernández.	Idem.	Idem id.
75	D. Miguel Santos.	Idem.	Idem id.
76	Lorenzo Astorga.	Idem.	Idem id.
77	Frutos Trapote.	Idem.	Idem id.
78	Lorenzo Astorga.	Idem.	Idem id.
79	Miguel Santos.	Idem.	Idem id.
80	Mateo Algre.	Idem.	Idem id.
81	Esteban Simón.	Idem.	Idem id.
82	Felipe Lafente.	Idem.	Idem id.
83	Lázaro García.	Idem.	Idem id.
84	D.ª Eusebia Ailja.	Idem.	Idem id.
85	D. E. las Ramas.	Vaicabado.	Idem id.
86	Castro Fernánz.	Roperuelos.	Idem id.
87	Felipe de la Fuente.	Idem.	Idem id.
88	D.ª Eusebia Ailja.	Idem.	Idem id.
89	D. Esteban Simón.	Idem.	Idem id.
90	Hedros. de Bernabé Redondo.	Idem.	Idem id.
91	D. Justo Santos.	Idem.	Idem id.
92	Lorenzo Astorga.	Idem.	Idem id.
93	Justo Santos.	Idem.	Idem id.
94	Narciso Cuesta.	Idem.	Idem id.
95	Clemente Martínez.	Idem.	Idem id.
96	Justo Santos.	Idem.	Idem id.
97	Narciso García.	Idem.	Idem id.
98	Castro Fernández.	Idem.	Idem id.
99	José del Canto.	Idem.	Idem id.
100	Baltasar Díez.	Idem.	Idem id.
101	D.ª Angela de la Fuente.	Idem.	Idem id.
102	R. fue a Santos.	Idem.	Idem id.
103	Pedro Esteban Fernández.	Idem.	Idem id.
104	Hds. de D. Bernardo Redondo.	Idem.	Idem id.
105	D. Francisco Fernández.	Idem.	Idem id.
106	Valeriano de la Fuente.	Idem.	Idem id.
107	Domingo Pérez.	Idem.	Idem id.
108	Gabriel Fernández.	Idem.	Idem id.
109	Lorenzo Redondo.	Idem.	Idem id.
110	Gregorio del Canto.	Idem.	Idem id.
111	Demetrio Casado.	Idem.	Idem id.
112	Francisco Fernández.	Idem.	Idem id.
113	Bernardo Ailja.	Vaicabado.	Idem id.
114	D. G.ª Fernández.	Idem.	Idem id.
115	Agustín del Cano.	Roperuelos.	Idem id.
116	D.ª María de la Fuente.	Idem.	Idem id.
117	Miguel Simón.	Idem.	Idem id.
118	Gregorio Fernández.	Idem.	Idem id.
119	Frutos Trapote.	Idem.	Idem id.
120	Hedros. de Eugenio Cuesta.	Idem.	Idem id.
121	D. Generoso Trapote.	Idem.	Idem id.
122	D.ª Angela de la Fuente.	Idem.	Idem id.
123	D. Miguel Trapote.	Idem.	Idem id.
124	Antonio Fernández.	Idem.	Idem id.

(Se concluirá)

**MINAS**

**Anuncio**

Se hace saber que el Sr. G. bernador ha acordado admitir, con esta fecha, la renuncia del registro minero de hulla, de 20 pertenencias, nom-

brado *Tres Hermanas*, sito en término de Huelde, Ayuntamiento de Salamón, presentado por el interesado D. Víctor Tejerina; declarando cancelado su expediente y franco su terreno. León 16 de marzo de 1916.—El Ing. en Jefe, J. Revilla.

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA.**

ABOGADO EN LA DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Agustín Suárez Rodríguez, vecino de La Pola de Gredón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de marzo, a las diez y veinte, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Triunvirato*, sita en el paraje «valle de La Solana», término de Campo, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m:

Se tomará como punto de partida la esquina Sudeste del estribo S. del puente del valle de La Solana, situado entre los kilómetros 49 y 50 de la carretera de León a Collanzo, y desde él se medirán 300 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al E., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª, y de ésta con 700 al O., se llegará al punto en partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.547. León 16 de marzo de 1916.—*J. Revilla.*

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de Pontarrada y Valencia de don Juan, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los mismos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que proceda a dar la publi-

cidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguelas los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 16 de marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 16 de marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

**EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en el mes de la fecha:**

*Sesión ordinaria del día 1.º*

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de 12 Sres. Concejales, se abrió esta sesión a las once y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Alcalde, en el que participa que han presentado sus credenciales de Concejales, los Sres. A. Aguirre, Fernández, Vallinas, López, Carró, Castaño, Suárez y García, y que se ha recibido un oficio del Gobierno civil, transcribiendo un acuerdo de la Comisión provincial, declarando Concejal al Sr. Robles Fernánlez.

Se retiraron del salón los Sres. Concejales salientes y entraron los electos.

Se constituyó la Corporación por el orden de votos, y se procedió a la elección de Alcalde por medio de papeletas, resultando elegido D. Enrique de Ureña.

Por el mismo procedimiento se eligieron los Sres. Tenientes de Alcalde, dando el siguiente resultado: 1.º Teniente, D. Joaquín López; 2.º, D. Gregorio Fernández; 3.º, D. José de las Vallinas, y 4.º, D. Bernardo Feo.

Se acuerda nombrar 1.º y 2.º Síndicos, y resulta elegido 1.º Síndico, D. Pablo Suárez, y no resultando con mayoría absoluta ningún señor para el cargo de 2.º Síndico, se acuerda repetir la votación en la próxima sesión.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias a las dieciocho de los martes de cada semana.

Se levantó la sesión a las doce y cincuenta y tres.

*Sesión extraordinaria del día 1.º*

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de 16 Sres. Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyó la convocatoria de esta sesión, que tiene por objeto tratar de los consumos y afijos, y se acordó nombrar una Comisión, compuesta de los Sres. Alcalde, López Robles, Allagema, Suárez y García, para que estude y presente las bases que

se han de someter al Ayuntamiento. Se levantó la sesión a las diecinueve y veintinueve.

**Sesión ordinaria del día 4**  
Presidencia del Sr. Alcalde.  
Con asistencia de 18 Sres. Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y veintitrés.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.  
Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se procede a votar 2.º Síndico, y no resultando ningún señor con mayoría absoluta, se acuerda repetir la votación en la próxima sesión.

Se acordó nombrar, y fueron nombradas, las siguientes Comisiones: de Gobierno, de Hacienda, Consumos y Presupuestos, de Obras de Beneficencia, Fósforos e Instrucción, de Policía e Higiene, de Salubridad, de Subsistencias, Perlas, Mercados y Mataderos, de Ensanche y Aguas.

Se acuerda prorrogar la sesión.  
Se aprobó una proposición en que se pide relación de todas las deudas del Municipio y todas las cuentas a su favor en 31 de diciembre, así como de todos los propietarios y bienes con que cuenta en la actualidad.

Se aprobó el dictamen que la Comisión especial emite en el asunto de consumos.  
Se acuerda autorizar al Alcalde para resolver cuantas dificultades se presenten en el asunto de los sfornos.

La Presidencia dió cuenta de haber ratificado en sus nombramientos, a los Alcaldes de barrio.

Se levantó la sesión a las veintiuna y cuarenta.

**Sesión ordinaria del día 11**  
Presidencia del Sr. Alcalde.  
Con asistencia de 16 Sres. Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.  
Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se votó 2.º Síndico, y resultó elegido, D. Cayetano García.  
Quedó la Corporación enterada de una carta de pago de la Depositaria provincial, por 21.880 pesetas, a cuenta del contingente, cantidad a que asciende el valor de los terrenos vendidos para Granja Agrícola.

Se autoriza a D. Martín Castaño para coaccionar coches de punto fijos en la calle de Ferrando Métrino, esquina a la de Varillos y Correo Viejo, y se acuerda pase la instancia a la Comisión de Hacienda, por lo que respecta a la tarifa que ha de aplicarse.

Se dió cuenta de una instancia en que se denuncia las frecuentes obstrucciones que sufre la alcantarilla de la Avenida del P. Isla, y se acuerda pase la instancia al Sr. Arquitecto.

Se dió cuenta del balance y acta de arqueo extraordinario, hecho con motivo de la toma de posesión de Alcalde, y se acordó pedir al Notario copia simple de la escritura de fianza del Sr. Depositario y del contrato del arriendo de consumos, y que una copia del acta de arqueo, pase a la Comisión de Hacienda.

Se acuerda pase a la Comisión de Obras, y después a la forma del señor Síndico, una proposición referente a las obras que se ejecutan en la calle del Conde Luna.  
Se acordó nombrar Comisarios y

resultaron elegidos: del Cementerio, D. Francisco Acaveado; de Alumbrado, D. Tomás Campo; del Teatro, D. Mariano Andrés, y de Póli-Rural, Peseos y Arbolado, D. Manuel Robles.

El Sr. Campo renuncia el cargo de Comisario de Alumbrado, y se acuerda admitir la renuncia y hacer nuevo nombramiento en la próxima sesión.

Se aprobó una proposición referente a trabajos de invierno.  
Se acuerda felicitar al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por las disposiciones que ha dictado relativas al régimen aduanero arancelario.  
Quedan para discutir en la próxima sesión, los artículos números 11, 12 y 13 de la convocatoria.

Se levantó la sesión a las veintiuna y quince.

**Sesión ordinaria del día 18**  
Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y dos.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.  
Se acuerda sean siete las Secciónes en que se separen los contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Se nombró Comisario de Alumbrado, a D. Joaquín López Robles.  
Se acuerda que el Sr. Fernández sea Vocal de la Junta local inspectora de la Casa de Correos y Telégrafos.

Se designa a los Sres. Morán y Alfegeme para Vocales de la Junta local de Primera Ensenanza.

Se acordó que sobre la Mesa el acta de subasta de telcino para los acogidos en la Casa de Beneficencia.  
Se aprobaron cuentas de materiales invertidos en obras por administración.

Se acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, una subvención para la Fleata del Arbol.  
Se acuerda completar la Comisión especial encargada de aclarar las denuncias hechas referentes a terrenos del Cementerio, con los señores Presidente de la Comisión de Obras, Comisario del Cementerio y los señores Pailarés y Carro.

Se aprobó una proposición referente al orden de ejecución de las obras acordadas.

Se aprueba otra proposición en la que se pide se cumpla el art. 160 de la Ley.

Se aprueba otra proposición referente a la forma en que se han de recandar los impuestos.

Pasa a la forma de la Comisión de Hacienda una proposición referente a la forma en que se ha de presentar la distribución de fondos y cómo se han de hacer los pagos.

Se acuerda a que Comisiones han de pasar varias proposiciones que hay presentadas.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Obras, en el que propone no se abone al arrendatario de consumos, una cuantía que reclama por introducción de carros de arena; se aprueba el informe.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras y Sres. Síndicos, referente a la propiedad de los terrenos contiguos a la Estación, y se acuerda que la Comisión de Obras y Sres. Síndicos, auxiliados por el fe-

nor Arquitecto, estudien y levanten plano completo de deslinde de los terrenos del común y de los de la Compañía del ferrocarril del Norte, en esta ciudad.

Se dió cuenta de una instancia del Sr. Depositario, pidiendo que se le releve del otorgamiento de la escritura de la fianza constituida, guardando el resguardo del depósito de la fianza, en la Caja municipal; se acordó pase a la forma de la Comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión a las veintiuna.

**Sesión ordinaria del día 25**  
Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y cuarenta.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprueba definitivamente la lista de mayores contribuyentes para la elección de Comisarios de Senadores.

Se acordó anunciar por seis meses nueva subasta para el suministro de tocino para los acogidos de la Casa de Beneficencia, al precio de 2,25 pesetas kilogramo.

Leída una instancia de D. Marcelino Ba buena pidiendo que se levante un plano y se marquen las calles que pascn por terrenos de su propiedad, en el Ensanche, se acuerda participarle que están los datos a su disposición, y al quere plano, que le pida al Sr. Arquitecto.

Se acuerda que el Sr. Depositario haga el escritura de la fianza que tiene prestada para desempeñar el cargo.

Se acuerda pase a la forma de la Comisión de Obras, y después a la de Hacienda, una proposición referente al arreglo del mercado de ganados.

Se acordó dividir una parcela de la calle de la Corredera en dos trozos, declarando solar edificable la que linda con la calle de la Fledra; conceder permiso para abrir una puerta en una finca del Paseo de Guzmán; autorizar la construcción de un piso en la casa núm. 46 de la calle de Santa Ana, y el cierre de dos fincas en la carretera de Añanero a Gilón.

Se acuerda que el Sr. Arquitecto diga si el abrevadero del Puente del Castro, está hecho en condiciones.

Se acuerda anunciar la subasta para el cobro del impuesto sobre perros, y que los leceros cesen el día 31 del corriente.

Se levantó la sesión a las veintiuna.

## JUNTA MUNICIPAL

**Sesión del día 21**  
Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de veintitrés señores Vocales asociados, se abrió esta sesión en segunda convocatoria, a las quince y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión que celebró la Junta el día 27 de noviembre.

Se sancionó un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, referente a la continuación del impuesto de consumos.

Se procedió a la discusión del presupuesto municipal para el corriente año, quedando aprobado el presupuesto de ingresos.

Se acuerda no prorrogar la sesión, y el Sr. Presidente la levanta, anunciando que continuará mañana a las tres de la tarde.

**Continuación del día 22**  
Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de quince señores Vocales, se abrió esta sesión a las quince y quince.

Se discutió y fué aprobado el presupuesto de gastos, y se aprueba la tarifa de arbitrios sobre especies de consumo no comprendidas en la general del Estado, y se acuerda se instruya el oportuno expediente para su cobranza.

Se acuerda que el déficit que resulta, se salde en imprevistos y eventuales.

Quedó la Junta enterada de la nueva clasificación de calles, a los efectos de aplicación de las tarifas.

Se levantó la sesión a las diecisiete y veintitrés.

El presente extracto se contrae a las actas originales, a que me remito León 31 de enero de 1916.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León»—Sesión de 15 de febrero de 1916.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Joaquín L. Robles.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

## Alcaldía constitucional de Rosiezmo

Manuel Fernández Alvarez, hijo de José e Isabel, natural de Busdongo, núm. 16 del sorteo y reemplazo de 1914, alegó en el acta de la revisión de exenciones, que le asiste la misma excepción del año anterior, o sea de padre pobre y seragano, pues aunque tiene otro hermano mayor, llamado Laureano, continúa ausente en ignorado paradero desde hace más de 10 años.

En su virtud, se publica el presente por el que tiene conocimiento del actual paradero de dicho individuo, se abra participarlo a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

## Señas del interesado

Laureano Fernández Alvarez, hijo de José e Isabel, natural de Busdongo, de 37 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas idem, nariz y boca regulares, cara larga, color irgueno; señas particulares, ninguna.

Rosiezmo 8 de marzo de 1916.—Alcalde, Manuel R. Alonso.

## Alcaldía constitucional de Villazala

A instancia del mozo Arriño Alonso Cascón, núm. 12 del sorteo y reemplazo del año actual, me hallo instruyendo expediente por acreditar que su padre Domingo Alonso Ferrero, se halla ausente y se ignora su paradero hace más de diez años, y por tanto, que se le considere hijo único de conformidad al caso 4.º, art. 69 de la Ley de Reclutamiento.

Los que sean interesados y crean les asiste algún derecho para oponerse a lo que pretende el interesado, lo manifiesten a esta Alcaldía, en el plazo tres días.

Villazala 12 de marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Falsgán.

## Alcaldía constitucional de Brauculo

La Corporación del Ayuntamiento, en el día 5 del corriente, que tuvo lu-

gar la clasificación de soldados del actual reemplazo, visto lo alegado por D. Tomás Ramos Martínez padre del mozo Joaquín Ramos Rebaque, núm. 22 del presente reemplazo, de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, por hallarse casados los hijos Vicente y Andrés y el hijo Indalecio Ramos Rebaque, hace más de 15 años que se ausentó, ignorándose su paradero, acordó se instruyese el correspondiente expediente de ausencia del referido Indalecio.

Tramitado éste, y en virtud de lo expuesto por dos testigos de honradez que no les comprende ninguna de las tachas de Ley, informe del Juez municipal, Cura párroco y dictamen del Síndico, en sesión del día 12 del actual, estimó procedente la presunción de la ausencia del mozo Indalecio, en las condiciones que determina la Ley, y autorizó al Sr. Alcalde para que extendiera los correspondientes edictos, remitiendo tres ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos preteridos en el art. 145 del Reglamento vigente de Quintas.

#### Señas del individuo

Indalecio Ramos Rebaque, su estatura 1.640 metros, pelo rojo, cara larga, buen color, barba poblada; sin señas particulares, hijo legítimo de Tomás y María, vecinos de Rodríguez, de donón el fue natural, que según noticias, desde Bilbao se marchó para Buenos Aires, sobre el 1902 Brazuelo 14 de marzo de 1916. — El Alcalde, Félix Carro.

#### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Practicante de este Municipio, con la obligación de prestar los auxilios de cirugía menor a las familias pobres incluidas en la lista de beneficencia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que tengan interés en solicitarla, presentarán sus solicitudes en papel del sello correspondiente, por espacio de quince días, acompañando copia de su correspondiente título y certificación de méritos y servicios.

Villademor de la Vega 15 de marzo de 1916. — El Alcalde, Juan Manuel López.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Con esta fecha se ha presentado la vecina del pueblo de Busnadiego, Lorenza Busnadiego Puentes, participando a esta Alcaldía de que en el mes de diciembre último, se fugó de la casa materna, su hijo Aurelio Panizo Busnadiego, sin su consentimiento; desde cuya fecha no ha vuelto a saber de su paradero, a pesar de las averiguaciones que ha practicado. Las señas del expresado joven son las siguientes: pelo castaño, color liguero, estatura regular, edad 17 años, boca y nariz regulares; viste traje de pana negra y boina negra; sin señas particulares. Se ruega a toda clase de Autoridades procedan a la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía,

para su entrega a la madre reclamante. Lucillo 6 de marzo de 1916. — El Alcalde, Pedro Busnadiego.

#### Alcaldía constitucional de Villablino

Continuando la ausencia por más de diez años del vecino que fué de esta villa, D. Rafael Rivas López, e ignorándose su paradero se anuncia por medio del presente, a los efectos que determina el art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, en su párrafo 5.º para la aplicación de la Ley, en virtud de expediente iniciado por esta Alcaldía a instancia de D. Joaquín Nicolás Rivas Valcárcel, con el fin de accederse a los beneficios del art. 89, en su caso 4.º de la vigente ley de Quintas.

Las señas del R. fael, al ausentarse de esta localidad, eran: estatura regular, cara larga, color moreno, ojos castaños oscuros, nariz regular, boca ídem, barba alfeitada, bigote negro, edad 41 años; señas particulares, ninguna.

Villablino 10 de marzo de 1916. — El Alcalde, Tomás Rivas.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana del año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, con nota de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes de transmisión; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 10 de marzo de 1916. — El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Las juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y que han de actuar en el bienio corriente de 1916 y 1917, han quedado constituidas, según actas remitidas por dichas juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma que sigue:

#### CASTROPODAME

Presidente, D. Cipriano Reguero Rodríguez.

Vicepresidentes: D. Eduardo Barrado García y D. Paulino Mansilla Sánchez.

Vocal, D. Tomás Mansilla Rodríguez.

Suplentes: D. José María Álvarez García, D. Manuel Gómez Castellano y D. Dionisio Núñez Núñez.

Secretario, D. Faustino Cepedano Domínguez.

Castropodame 7 de enero de 1916. El Secretario, Faustino Cepedano. — V.º B.º: El Presidente, Cipriano Reguero.

#### CASTROTIERRA

Presidente, D. Salvador Bajo Castellanos.

Vocales: D. Rincón Ramos Pérez, D. Tomás Lozano Gutiérrez, don Roman Pérez y Pérez, D. Juan Huer-

ta Pérez y D. Eusebio Pérez y Pérez.

Suplentes: D. José Bajo Pérez, D. Manuel de Ponga Morala, don Antonio Bajo, D. Juan Chico Pérez y D. Apolinar Manzano Hernández. Castrotierra 2 de enero de 1916. El Presidente, Salvador Bajo Castellanos.

#### CEA

Presidente, D. Raimundo Pascual Pérez.

Vocales: D. Celestino Pérez Gil, Concejal; D. José Pérez Gil, retirado; D. Segundo Alonso García, industrial; D. Felipe López Gutiérrez y D. Zacarías Alonso García.

Suplentes: D. Julio Durántez Pérez, Concejal; D. Claudio Encina Herrero, industrial; D. Cecilio Pérez García y D. Cipriano Alonso Luengo.

Cea 7 de enero de 1916. — El Secretario, Cleto García. — V.º B.º: El Presidente, Raimundo Pascual.

#### CIANES DE LA VEGA

Presidente, D. Manuel Tirados Morán.

Vocales: D. Marcelo Cadenas González, Concejal; D. Juan Alonso Huerga, ex-Juez; D. Frolán Cadenas Huerga, propietario; D. Matimiano Pérez Cadenas, ídem, y don Manuel Gutiérrez García, industrial.

Suplentes: D. Lucilio González Fernández, Concejal; D. Juan Hidalgo Fernández, ex-Juez; D. Esteban Rivera Charro, propietario, y D. Martín Morán Astorga, ídem.

Cianes de la Vega 3 de enero de 1916. — El Secretario, Julio Rico. — V.º B.º: El Presidente, Manuel Tirados.

#### CIANES DEL TEJAR

Presidente, D. Jerónimo Fernández García.

Vicepresidentes: D. Angel Suárez Díez, Concejal, y D. José Fernández y Fernández, ex-Juez.

Vocales: D. Sebastián García Cuenillas y D. Faustino Díez Fernández, mayores contribuyentes por cultivo y ganadería; D. Dámaso Fernández García y D. Santiago Arias Asegurado, mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Celedonio Fernández y Fernández, D. Gabriel García Suárez, D. Eusebio Blanco N. y D. José Suárez Díez (menor). Secretario, D. Felipe Robla Montaña.

Suplente, D. Manuel Pérez Puente. Cianes del Tejar 3 de enero de 1916. — El Secretario, Felipe Robla. — V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Fernández.

#### CUBILLAS DE LOS OTEROS

Presidente, D. Víctor Mendoza Rodríguez, Juez.

Vicepresidente 1.º, D. José Bajo Garzón, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Joaquín Fernández Liébana.

Vocales y suplentes: D. Urbano Curleses de Cabo, ex-Juez municipal; D. Manuel Caballero Liébana, contribuyente por territorial; don Leonardo García Lorenta y D. Víctor Martínez Blanco, contribuyentes por industrial.

Cubillas de los Oteros 2 de enero de 1916. — El Presidente, Víctor Mendoza. — El Secretario, Manuel García.

#### CUBILLOS

Presidente, D. Manuel Rodríguez Corral.

Vicepresidente 1.º, D. Fermín Fernández Martínez, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Antolín Corral González, contribuyente.

Vocales: D. Servando Rodríguez Vega, ex-Juez, y D. Ramón Corral Gago, contribuyente.

Suplentes: D. Manuel Nistol Reguera, Concejal; D. Silverio Vázquez Villar, contribuyente; D. Silverio Marqués García, ex-Juez, y don Ramón Rodríguez San Román, contribuyente.

Cubillos 2 de enero de 1916. — El Secretario, Luis Rodríguez Artola. — V.º B.º: El Presidente, Manuel Rodríguez.

#### CHOZAS DE ABAJO

Presidente, D. Isidro del Valle Díez.

Vicepresidentes: D. Bartolomé Fernández Fernández y D. Pedro González López.

Vocales: D. Gabriel Fidalgo Fidalgo, ex-Juez, y D. Isidro Fidalgo Lorenzana, contribuyente.

Suplentes: D. Emilio García Ramos, Concejal; D. José Lorenzana Robla, ex-Juez; D. Francisco García Fernández y D. Gregorio Rey Montaña, contribuyentes.

Secretario, D. Feliciano Robla Montaña.

Suplente, D. Florencio Fidalgo Martínez.

Chozas de Abajo 2 de enero de 1916. — El Presidente, Isidro del Valle. — El Secretario, Feliciano Robla.

#### DESTRIANA

Presidente, D. Tomás Alonso Roldán.

Vicepresidente 1.º, D. Constantino Fernández Berclano, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Francisco Alonso Falagán, elegido por la Junta.

Vocales: D. Manuel Alonso Falagán, ex-Juez municipal, y D. Ricardo Falagán Fernández, contribuyente por territorial.

Suplentes: D. Geruasio Valderrey Berclano y D. Miguel Díez Lobato, contribuyentes por territorial. Secretario, D. Godardo Díez Garrido.

Destriana 4 de enero de 1916. — Godardo Díez. — V.º B.º: El Presidente, Tomás A. Roldán.

#### ESCOBAR DE CAMPOS

Presidente, D. Juan Izquierdo García.

Vicepresidente 1.º, D. Vicente Masego.

Vicepresidente 2.º, D. Gabriel Fernández.

Vocales: D. Eustaquio Fernández y D. José García.

Suplentes: D. Serapio Durántez, D. Vicente Leal, D. Venancio Garrán y D. Pedro Martínez Escobar.

Secretario, D. Isacio Rodríguez. Escobar de Campos 16 de enero de 1916. — Isacio Rodríguez. — Visto bueno: El Presidente, Juan Izquierdo García.

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Presidente, D. Rogelio García Valcarce, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes: D. Sixto Rodríguez García, Concejal, y D. Felipe Rodríguez Vega, elegido por la Junta.

Vocales: D. Agustín Parrilla, contribuyente por territorial; D. Rafael Álvarez y D. Antonio García, contribuyentes por industrial, y D. Julián de Paz, ex-Juez municipal.

Suplentes: D. Manuel García

García y D. Joaquín Arias Torre, contribuyentes por territorial, y don Gaspar Redondo y D. Emilio Barba, contribuyentes por industrial.  
Secretario, D. Tomás Vega Vega.  
Suplente, D. Antonio García Valcarca.

Poigoso de la R bará 5 de febrero de 1916.—El Presidente, Rogelio G. Valca; ce.—El Secretario, Tomás Vega.

#### FRESNEDO

Presidente, D. José M.<sup>a</sup> Pérez Culvo.  
Vicepresidentes: D. Evaristo Rodríguez Oroño, Concejal, y D. Pedro García García, elegido por la Junta.

Vocales: D. Pifre García Valcarca y D. Pío Álvarez Martínez.  
Suplentes: D. Francisco Fernández Arroyo y D. Guillermo Arroyo Arroyo.

Fresnedo 8 de marzo de 1916.—El Secretario accidental, Casimiro Álvarez, —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, José M.<sup>a</sup> Pérez.

#### FUENTES DE CARBAJAL

Presidente, D. León Eugenio Barrientos Pérez.

Vicepresidentes: D. Cosme de la Fuente González, Concejal, y D. Sotero García Girzo, elegido por la Junta.

Vocales: D. Manuel Gillego Martínez, D. Wenceslao Morán Pérez y D. Patricio Martínez Cabzas.

Suplentes: D. Alejo Magdalena Robles, D. Cecilio de la Fuente Pessa, D. Sebastián de la Fuente González y D. Pedro Rodríguez Gorzález.

Secretario, D. Cándido de Fuentes Añono.

Suplente, D. Benito García Fernández.

Fuentes de Carbajal 8 de enero de 1916.—El Secretario, Cándido de Fuentes, —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, León Eugenio Barrientos.

#### GARRAFE

Presidente, D. Juan Llamas Llamazares.

Vocales y suplentes: D. Francisco Gutiérrez, D. Blas Gutiérrez Castañón, D. Quintín Díez Robles, don Cayetano Vélez García, D. Teodoro Álvarez Carcedo y D. Antonio Fiecha.

Garrafe 3 de enero de 1916.—El Secretario, Luciano González, —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Juan Llamas.

#### HOSPITAL DE ORBIGO

Presidente, D. Leonardo Carrera Franco, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Concejal, D. Domingo Domínguez García.

Ex-Juez municipal, D. Blas Santos Olivera.

Mayores contribuyentes por territorial: D. Francisco Domínguez Matilla y D. Fernando Domínguez García.

Mayor contribuyente por industrial, D. Evaristo Viquez Viver.

Suplente: D. Antonio Domínguez Moro, D. Santiago Matilla Martínez y D. Tomás Arce Pérez.

Secretario, D. Ramiro Banco García.

Hospital de Orbigo 25 de febrero de 1916.—El Presidente, Leonardo Carrera.—El Secretario, Ramiro Banco.

#### JOARILLA

Presidente, D. Celedonio Díez

González, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, D. Norberto Vallejo Rodríguez, Concejal.

Suplente, D. Fernando Bartolomé Chico, ídem.

Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, D. Angel Crespo Gutiérrez, ex-Juez municipal.

Suplente, D. Máximo Fernández Solóñe, ídem.

Vocales: D. Francisco Rojo González y D. Venancio García Caivo.

Suplente: D. José González Peña y D. Joaquín García Caivo, mayores contribuyentes.

Secretario, D. Eutimio Crespo Puertas.

Joarilla 24 de enero de 1916.—El Secretario, Eutimio Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Celedonio Díez.

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

Presidente, D. Pedro González Matilla.

Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, D. Santiago Villastrigo Zotes, Concejal.

Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, D. Bernardo Rodríguez Villastrigo, elegido por la Junta.

Vocales: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, ex-Juez municipal, y don Agustín Vivas Chamorro, contribuyente.

Suplentes: D. Matías Martínez Coñinas, Concejal; D. Francisco Blanco Chamorro, ex-Juez municipal; D. Lorenzo García Fernández y D. Simforiano Vivas Meñón, mayores contribuyentes.

Laguna de Negrillos 4 de enero de 1916.—El Presidente, Pedro González.—El Secretario, Aureliano Murciego.

#### LÁNCARA

Presidente, D. Ignacio Fernández.

Vocales: D. José Morán, D. Juan Manuel Fernández, D. Celestino Quirós, D. Cándido Arias, D. Eugenio Fernández y D. Bernabé Álvarez.

Suplentes: D. Esteban Ordóñez, D. Telesforo García, D. Celestino Fernández, D. José Gutiérrez, don Eloy Rodríguez y D. José Álvarez.

Láncara 3 de enero de 1916.—El Secretario, Francisco Rodríguez, —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Ignacio Fernández.

#### LEÓN

Presidente, D. Juan Antonio Álvarez Coque, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes: D. Mariano Andrés Lascón, Concejal, y D. Cipriano García Lubén, elegido por la Junta.

Vocales: D. Fernando Sánchez F. Chicarro y D. Agustín Afagame Afagame, contribuyentes por territorial, y D. Juan C. Torbado, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Lino Martínez y D. Miguel Matechana, contribuyentes por industrial; D. Jacinto Sánchez y Puelles y D. Miguel de Paz, contribuyentes por territorial, y don Levángilo García Pimentel, Jefe del Ejército, retirado.

Secretario, D. Enrique Zotes.

León 9 de enero de 1916.—El Vicepresidente, M. Andrés.—El Secretario, Enrique Zotes.

#### LOS BARRIOS DE LUNA

Presidente, D. Fernando González, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Francisco Suárez Villares, Concejal.

D. Juan Rodríguez Herrero, ex-Juez.

Vocales: D. Manuel Morán Gutiérrez y D. Jacinto Morán Gutiérrez, contribuyentes por territorial, y don José González López y D. Manuel Tuñón Suárez, contribuyentes por industrial.

Los Barrios de Luna 5 de enero de 1916.—El Secretario, Ezequiel Soto, —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Fernando González.

#### LUCILLO

Presidente, D. Rosendo Fuente Alfonso, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Timoteo Cabello Alonso, Concejal.

Suplente, D. José Morán.

Vocales: D. Ventura Fuente Roder y D. Proto Cadierno González.

Suplentes: D. Martín Pérez Campeno y D. Tiburcio Prieto García.

Ex-Juez municipal, D. Juan Martínez Nicolás.

Suplente, D. Gabriel Pérez Nicolás.

Lucillo 2 de enero de 1916.—El Secretario habilitado, Lorenzo Castro, —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Rosendo Fuente.

#### LUYEGO

Presidente, D. Santiago Mendaña Otero, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Francisco Criado, Concejal.

Vocales: D. Nicanor Pérez y don Ignacio Otero, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Esteban Carreño y D. Lorenzo Ramos, como industrial, D. Lorenzo Nieto, y D. Francisco Cabrera, retirado.

Luyego 7 de enero de 1916.—El Presidente, Santiago Mendaña.—El Secretario, Florancio Prieto.

#### JUZGADOS

Don Bernardo García Aller, Juez accidental de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos ab intestato, de D.<sup>a</sup> María Villayandre García, natural y vecina que fué de Boñar, en este partido, instado por su viudo, D. Manuel del Río Reyero, quien solicita se le declare heredero, en unión de Matilde Villayandre García, hermana de la causante, y de Juliana, Ricardo y Celedonia de Baro Villayandre; Jerónima y Catalina Valladares Villayandre; Rafaela, Aurelia, Felipa, Olimpia y Lucas Villayandre Díez, hijos de Regina y de Felipe Villayandre García, hermanos, ambos, de la causante, ya fallecidos, se expide el presente, por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha finada, para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado, dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio de Ley.

Dado en La Vecilla a dos de marzo de mil novecientos dieciséis.—Bernardo García, —P. S. M., Emilio M.<sup>a</sup> Solís.

Don Pascual Palomo Álvarez, Juez municipal de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y empieza a D. José Suárez Díez (menor), cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Cimanes del Tejar, para que a la hora de las dos de la tarde del día cuatro del próximo abril, se presente en este Juzgado municipal, sito en Cimanes en la carretera, a contestar la demanda en juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Cipriano Velasco Gómez, de esta vecindad, sobre reclamación de doscientos setenta y cinco pesetas con setenta céntimos, según lo tengo acordado en providencia de fecha seis; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de que haya lugar.

Dado en Cimanes del Tejar a siete de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Pascual Palomo.—P. S. M., Felipe Rubla.

#### ANUNCIO OFICIAL

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEÓN

Curso de 1915 a 1916

#### Matrícula de enseñanza no oficial

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de abril de 1913, y la Real orden de 11 de marzo de 1914, los aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas que en el mes de junio próximo quieran dar validez académica en esta Escuela a los estudios de la carrera del Magisterio hechos libremente, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de abril, para lo cual presentarán con la instancia la cédula personal, la certificación del acta de nacimiento legitimada por un Notario, si el aspirante es natural de esta provincia, y legalizada por dos Notarios más, si es de otra, y certificación facultativa en que se haga constar que el interesado se ha vacunado.

Estos alumnos abonarán los derechos que a continuación se expresan:

Ingreso.—Por derechos de examen, 2 pesetas 50 céntimos, en papel de paga al Estado, y un sello móvil de 10 céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso o parte de él, 25 pesetas en papel de paga al Estado, por derechos de examen, 5 pesetas también en papel de paga al Estado y un número de timbres móviles de 10 céntimos igual al de asignaturas que comprenda la matrícula.

Los interesados presentarán, si no lo han hecho, en convocatorias anteriores, dos vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, quienes identificarán la persona y firma del aspirante.

De conformidad con lo preceptuado por las disposiciones vigentes, a los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo, en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se les concederá ésta; pero advirtiéndoles que el título que obtuviesen no les da derecho para dedicarse a la enseñanza oficial.

León 15 de marzo de 1916.—El Secretario, José González Montes.

Imprenta de la Diputación provincial